

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00228-00
Proceso: RESTITUCION DE INMUEBLE
Trámite

Zipaquirá, Cundinamarca, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021).

No se accede a la anterior solicitud de reforma de la demanda, como quiera que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 93 del Código General del Proceso, no pueden sustituirse la totalidad de las pretensiones de la misma. Aunado a que al tratarse de un proceso de mínima cuantía al que se le da trámite del del proceso verbal sumario, no es admisible la reforma a la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 392 Ibidem.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
ZIQUAIRA-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33f71d8af38e5f909bb65b29a6a33b3db51f4678e794a20ef0c969e5658e8f18

Documento generado en 26/01/2021 07:40:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**